BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2534 | **Buenos Aires, Sábado 1° de Marzo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Publica—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Insistiendo en el Acuerdo que autorizaba a la Jefactura de Policia de la Capital, la adquisición de un transporte automovil.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

Vista la observación hecha por la Contaduria General, al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, autorizando al Departamento de Policia de la Capital, para que retenga en su Tesoreria, la suma de ($ 9.500 m/n.) nueve mil quiniento pesos moneda nacional, economizados de la partida para adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos, á fin de adquirir un transporte automóvil, con destino al servicio de la Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contabilidad, establece claramente en su Art. 43, Párrafo 3°, que «Los créditos que hasta el 31 Marzo no se hubiese hecho uso, quedan sin valor ni efecto, salvo que la Ley ó el Acuerdo del Poder Ejecutivo, ordene su continuación», siendo esta última parte lo que dispone el Decreto observado, por lo que no contraria en manera alguna la ley citada;

Que el mismo articulo citado, dispone que el ejercicio del presupuesto del año anterior, quedará cerrado el 31 de Marzo de cada año, lo que tampoco puede alegarse en contra del decreto de la referencia, puesto que esa fecha aún no ha llegado, no estando en consecuencia clausarado el ejercicio del presupuesto, de cuyos fondos sobrantes se dispone,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Insistir en lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 31 del mes ppdo., autorizando al Departamento de Policia, á adquirir para su servicio, un transporte automóvil, con fondos sobrantes del Presupuesto del año ppdo.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Contaduria General, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA. PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, a adquirir papel para el uso de sus oficinas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.

Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, pide autorización para la compra de papel de embalaje, y teniendo en cuenta que en el pais existe solamente una fábrica que elabora este articulo, lo que daria por resultado que en caso de licitación no tendria competidores, y habria tal vez que adquirir el articulo en condición de precio menos favorables,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la citada Dirección para adquirir de la fábrica La Argentina (323) trescientos veintitrés resmas de pliegos, y (156) ciento cincuenta y seis resmas de medios pliegos de papel para embalaje, con destino al servicio de sus oficinas, pudiendo invertir en este gasto, hasta la cantidad de cuatro mil diez pesos moneda nacional ($ 4.010,00 m/n).

Art. 2° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

III

Nómbrando Gobernador interino del Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Habiendo hecho renuncia de su cargo el Secretario de la Gobernación del Neuquen, don Antonio S. Gil, y estando imposibilitado por razones de salud, el Jefe de Policia de ese Territorio, para hacerse cargo de la Gobernación, mientras dure la licencia concedida al Gobernador titular, señor Lisandro Olmos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Gobernador interino del Territorio del Neuquen, á don Alfredo Laurent.

Art. 2° El nombrado desempeñará estas funciones, de conformidad á lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto de 17 de Diciembre de 1894.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar la donación de un terreno.

Buenos Aires, Febero 26 de 1902.

Visto este expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar la donación que hace la señora Elcira B. de Mulhall, de una hectárea de terreno de su propiedad en San Blás, para la instalación de una Oficina Telegráfica.

Art. 2° Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la inscripción correspondiente; comuniquese, publiquese y dése el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Acordando jubilación á un Agente de Policia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presenta-

da por el Agente de la Policía de la Capital, Horacio Pereyra, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 18 años, 9 meses y 20 días de servicios, computados con arreglo á lo dispuesto por ley N°. 3700; ser ciudadano argentino, y hallarse en la imposibilidad física prevista por los incisos 2º y 3º del artículo 2º de la ley Nº. 2219, para continuar desempeñando su puesto; de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de Policía de la Capital, Horacio Pereyra.

Art. 3º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley Nº. 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repóngase los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesor de Matemáticas, en el Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

A fin de completar el personal que tiene á su cargo la enseñanza de las Matemáticas en el Colegio Nacional de Jujuy,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Mómbrase para desempeñar una Cátedra de Matemáticas en dicho Colegio, al señor Pablo Arroyo.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Trasladando la Sección Velería del Arsenal de Marina, á la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1902.

Atentas las razones expuestas en la presente nota del Arsenal de Marina, lo informado por la Intendencia de la Armada, y considerando que la práctica ha demostrado la conveniencia que la Sección Velería que funciona en los Talleres del Arsenal de Marina, vuelva nuevamente á depender de la Intendencia de la Armada, por ser esta Repartición la que provée todos los materiales para la confección de coys, bolsas, toldos, etc., encomendados á dicho Arsenal,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Derógase el Art. 4 del Acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 1901, por el cual se dispone que la confección de coys, bolsas, toldos, etc., debe hacerse por los Talleres del Arsenal de Marina.

Art. 2º Como consecuencia de la resolución anterior, la Intendencia de la Armada, se hará cargo de la confección de los referidos artículos.

Art. 3° Los jornales del personal de operarios, se abonarán con la partida que para estos gastos asigna el Presupuesto vigente en el Inciso 5, Item 1, Part. 27 y 37 respectivamente, debiendo los actuales operarios veleros del Arsenal de Marina, pasar en igual carácter á la Intendencia de la Armada.

Art. 4° Comuníquese á la Contaduría General, Intendencia de la Armada y Arsenal de Marina; tómese nota por la Sección de Contabilidad y archívese.

QUIRNO COSTA.—ONOFRE BETBEDER.—
J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 27 de 1901.

Vista la presente solicitud de permuta; teniendo en cuenta lo informado por la Cámara 3ª de Apelaciones del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Dirección General Administrativa á don Pedro V. Torrent, en reemplazo de don Rómulo A. Lizarralde, que pasa á desempeñar el puesto de Auxiliar de la Cámara 3ª de Apelaciones del Departamento de la Capital de la Provincia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese, tomándose nota por la Habilitación.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Estableciendo la forma de pago de las reparaciones de la Torpedera Murature.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto el presente expediente del Apostadero Naval de Rio Santiago,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de la Armada, procederá á abonar con los fondos que recibe del Inciso 5, Item 1, Part. 37, correspondiente al pago de jornales de operarios del Arsenal de Marina, los jornales extraordinarios devengados por los operarios que se ocupan en las obras de reparación de la Torpedera Murature en Rio Santiago, cuya nómina va detallada en la planilla adjunta, y que asciende á la suma de (1.840.70 m/n) mil ochocientos cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese al Arsenal de Marina, anótese en la Sección de Contabilidad, y pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender título de propiedad de una superficie de tierras en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Francisco Morixe, comprador de la superficie de diez mil hectáreas en el lote 17, fracción A, Sección I del Territorio del Chaco, por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, solicita se le expida el título de propiedad correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada tierra, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestos por la ley que rige esta venta, habiéndose satisfecho además, el valor íntegro de la misma; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Morixe, en la superficie de diez mil hectáreas en el lote 17, fracción A, Sección I del Territorio del Chaco, de que fué comprador por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, las obligaciones de población é introducción de capitales que ella impone, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Francisco Morixe, el título de propiedad definitivo por la expresada superficie, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando una transferencia de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto este expediente, en el que don David Costaguta, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Alberto Mayer, de sus acciones y derechos á la supeficie de cinco mil hectáreas en el ángulo Sudeste y Sudoeste del lote Nº. 13, fracción C, Sección C II del Territorio del Chubut, que éste compró en el remate de tierras efectuado el 4 de Noviembre de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mayer ha satisfecho totalmente el precio de esa tierra, de acuerdo con lo establecido por el Art. 15 y la interpretación dada al Art. 14 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, por Decreto de 2 de Octubre de 1901; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Alberto Mayer á favor de don David Costaguta, de sus acciones y derechos á la supeficie de cinco mil hectáreas en el ángulo Sudeste y Sudoeste del lote Nº. 13, fracción C, Sección C II del Territorio del Chubut, que compró en el remate de tierras efectuado el 4 de Noviembre de 1898.

Art. 2º Vuelva este expediente, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Estableciendo la superficie de un solar enajenado en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el solar D, manzana N°. 104 de la Colonia Resistencia, mandado escriturar por Decreto de 8 de Febrero ppdo., á favor de don Carlos Boggio, es la fracción Sudoeste de él, con una superficie de 40 mets., 70 cents. por 50 mets., ó sean dos mil treinta y cinco metros cuadrados, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á un cambio de ubicación de tierras en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto este expediente en el que don Salvador Gil, comprador en remate de la superficie de 7.500 hectáreas en los lotes 15 y 23 de la Sección V del Territorio del Neuquen, solicita cambio de ubicación de la mencionada tierra, y

CONSIDERANDO:

Que los plazos fijados por los Decretos de Febrero 16 de 1896 y 22 de Mayo de 1900, para que los compradores de tierras en el Neuquen, pidieran cambio de ubicación han vencido con exceso, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al cambio de ubicación solicitado por don Salvador Gil, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Publíquese, en el Boletin Oficial.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

A contar desde el dia 26 inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **240 %**

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

El señor Nicolás Nocetti nombrado Juez de Paz titular de la Sección 6ª, se presentó al Ministerio reiterando su renuncia de dicho cargo, fundándose en que tenia más de 70 años, lo que le impedia desempeñar cumplidamente las funciones de dicho cargo. El Ministerio en virtud de las razones aducidas, ha resuelto aceptar dicha renuncia, y pedir á la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la terna respectiva para nombrar reemplazante.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 46

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE GUERRA CON ARREGLO Á PRESUPUESTO—NOMBRANDO EL PERSONAL AUXILIAR DE LA 2ª., 3ª., 4ª. y 6ª. REGIONES MILITARES—NOMBRANDO JEFES DE LA 2ª., 4ª. y 6ª. DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR—NOMBRANDO PROFESORES DE LA ESCUELA MILITAR DE GIMNASIA Y ESGRIMA—FIJANDO LA FECHA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO Á LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES—REVISTA DE COMISARIO POR EL MES DE MARZO PRÓXIMO—DOTACIÓN DE OFICIALES PARA EL 2º. BATALLÓN DE CAZADORES DE LOS ANDES—NOMBRAMIENTOS DE HABILITADOS—LICENCIA—SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.—Vista la división y denominación establecida en el Presupuesto vigente para las reparticiones del Ministerio de Guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º En adelante, las antiguas Secciones en que se encontraba dividido el Gabinete Militar y Administración Central, se denominarán Divisiones, constando el primero de ocho de éstas y la segunda de cuatro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése en el *Boletin Militar*, etc.—QUIRNO COSTA. —PABLO RICCHERI.

Capital Federal, 20 de Febrero de 1902—Teniendo en cuenta el Decreto de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, por el que se subdivide el Territorio de la República en siete Regiones Militares, y debiendo procederse á la organización del personal de los señores jefes y oficiales que han de prestar sus servicios en las del Centro, Neuquen, Litoral y Uruguay, para cuyos comandos han sido designados respectivamente, el señor General de División don Lorenzo Wintter, los señores generales de brigada don Rudecindo Roca y don Félix Benavidez y el señor Coronel don Carlos Smith,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar los diversos cargos necesarios en la 6ª Región Militar (Centro), al siguiente personal de jefes y oficiales:

Jefe de Estado Mayor:

Teniente Coronel don Ramón Ruiz, de la 2ª División del Estado Mayor.

Ayudantes del Comandante en Jefe:

Capitán don Vicente Posadas, del Gabinete Militar, Capitán don Eduardo Canedo, del Regimiento 12 de Caballeria de linea.

Ayudante del Jefe de Estado Mayor:

Mayor don Bernardino Martinez, del Colegio Militar.

Jefe del Detall:

Mayor don Elias Paz, de la 6ª. División del Estado Mayor.

Sección Justicia:

Teniente Coronel don Fernando Alvarez, de la Plana Mayor Activa.

Sección Técnica:

Mayor aprobado en los cursos de la Escuela Superior de Guerra, don Apolinario Arce, de la 1ª División del Gabinete Militar; Teniente 1º aprobado en los cursos de la Escuela Superior de Guerra, don Manuel Costa, del Regimiento 2 de Artilleria de campaña.

Servicios Diversos:

Teniente Coronel don Ramón I. de Olmos, de la Plsna Mayor Activa: Teniente Coronel don Felipe A. Acevedo, de la Plana Mayor Activa: Capitán don Jorge M. Quintana de la Plana Mayor Disponible.

Jefe del Servicio Sanitario:

Cirujano de División, Doctor don Vicente Núñez.

Art. 2º Nómbranse para desempeñar los diversos cargos necesarios en la 2ª Región Militar (Neuquen), al siguiente personal de jefes y oficiales:

Jefe de Estado Mayor:

Coronel don Eduardo Oliveros Escola, de la lista de oficiales superiores.

Ayudantes del Comandante en Jefe:

Teniente Coronel, don José N. Linch; Mayor don Eduardo Sisay.

Ayudante del Jefe de Estado Mayor:

Mayor don Fernando Carbia, de la Plana Mayor Activa.

Jefe del Detall:

Teniente Coronel don Manuel Soler, de la Plana Mayor Activa.

Sección Justicia:

Teniente Coronel don Luis B. Roverano de la 8ª. División del Gabinete Militar; Mayor don Federico Mauriño, de la 7ª. División del Gabinete Militar, Capitán don Leopoldo Moquay.

Sección Técnica:

Mayor Ingeniero don Carlos Moret, de la 3ª. División del Estado Mayor del Ejército; Teniente 1º diplomado de Estado Mayor don Juan Welmerskirch del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de linea.

Servicios Diversos:

Mayor don César Petit de Murat, de la Plana Mayor Activa; Mayor don José Bengolea; Mayor don Feliciano Lobo, de la Plana Mayor Activa.

Jefe del servicio Sanitario:

Cirujano de División, Doctor don Isidoro Lobos.

Art. 3º Nómbrase para desempeñar los diversos cargos necesarios en la 3ra. Región Militar (Litoral) al siguiente personal de jefes y oficiales:

Jefe de Estado Mayor:

Coronel don Diego Saborido, del Regimiento 11 de Infantería de linea.

Ayudantes del Comandante en Jefe:

Teniente Coronel don Daniel Sánchez de la Plana Mryor Activa; Teniente Coronel don Filadelfio Villamayor, de la Plana Mayor Activa.

Ayudante del Jefe de Estado Mayor:

Teniente 2º don Samuel C. Paz, del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de linea.

Jefe del Detall:

Teniente Coronel don Gabino Lobato, de la 2ª División del Gabinete Militar.

Sección Justicia:

Mayor don Adolfo Benavidez de la Plana Mayor Activa.

Sección Técnica:

Teniente Coronel aprobado en los cursos de la Escuela Superior de Guerra, don José M. Abogadro de la 3ª División del Gabinete Militar; Capitán aprobado en los cursos de la Escuela Superior de Guerra don Avelino Méndez, del Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales.

Servicios diversos:

Teniente Coronel don Alfredo Gandini de la Plana Mayor Activa; Teniente Coronel don Eduardo Delgado de la 8ª División del Gabinete Militar; Mayor don José Fernández, de la Plana Mayor Activa; Teniente 2º don Abel Lacarrére del Consejo de Guerra para jefes y oficiales.

Jefe del Servicio Sanitario:

Cirujano de Brigada Doctor don Norberto L. Gallino.

Art. 4º Nómbrase para desempeñar los diveros cargos necesarios en la 4ª Región Militar (Uruguay), al siguiente personal de jefes y oficiales:

Ayudantes del Comandante en Jefe:

Mayor don Martin E. Aldana, de la 2ª División del Gabinete Militar; Capitán don Fermin Barrera Pizarro, de la 2ª División del Gabinete Militar.

Jefe del detall:

Teniente Coronel don Angel C. Hernández, de la Plana Mayor Activa.

Sección Justicia:

Mayor don Pedro I. González, de la 7ª División del Gabinete Militar.

Sección Técnica:

Capitán diplomado de Estado Mayor, don Adolfo Sosa, de la Brigada de Pontoneros; Capitán aprobado en los cursos de la Escuela Superior de Guerra, don Juan E. Vacareza, del Regimiento 2 de Artilleria de Campaña.

Servicios Diversos:

Teniente Coronel don Federico Calandra de la Plana Mayor Activa; Mayor don Luis Llames, de la 2ª División del Gabinete Militar; Mayor don Cristóbal Miranda, de la 8ª División del Gabinete Militar.

Jefe del Servicio Sanitario:

Cirujano de Brigada Doctor don Alvaro Luna.

Art. 5º La Inspección General de Sanidad del Ejército y la Intendencia General de Guerra, someterán á la aprobación del Ministro de la Guerra, el nombramiento del personal que ha de constituir el Servicio de Sanidad, y el de Administración de las citadas Regiones.

Art. 6° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc—QUIRNO COSTA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrera 20 de 1902.—Encontrándose vacantes los puestos de Jefes de la 2ª, 4ª y 6ª División del Gabinete Militar,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jefes de la 2ª., 4ª. y 6ª. División del Gabinete Militar, respectivamente, al Teniente Coronel don Manuel Faramiñán, de la Plana Mayor de la 2ª. Brigada de la División de Guardias Nacionales de la Capital; al Coronel don Jorge Rohde, de la lista de Oficiales Superiores, y al Teniente Coronel don Francisco Chouciño, Jefe de Almacenes del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al *Moletín Militar*, etc., etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.—Habiéndose creado por el. Presupuesto de Guerra vigente, las cátedas elementales de Geografía y Aritmética y de Gramática e Historia, en la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para dictar en la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, las cátedras elementales de Geografía y Aritmética, al ciudadano don Arturo Rossi, y de Gramática é Historia al ciudano don Manuel M. Oliver, con el sueldo mensual que asigna el Presupuesto vigente en el Inciso 4°. Item 4°, Partidas 7 y 8.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—QUIRNO COSTA. PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 28 de 1902.—Debiendo inaugurarse el día 15 del próximo mes de Marzo, los cursos de la Escuela de Operarios Militares, creada por Superior Decreto de fecha 1° del corriente, que deberá funcionar en el Arsenal Prinpal,

El Ministro de Guerra –

RESUELVE:

1° Quedan fijados los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Marzo, para que tengan lugar los exámenes de ingreso á la misma, de acuerdo con el programa de que podrá tomarse conocimiento en la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2° El registro para la inscripción, á fin de poder presentarse á dichos exámenes, queda abierto en la Dirección General de Arsenales hasta el día 9 de Marzo.

3° Los que deseen ingresar deberán presentar, en el momento de la inscripción, todos los documentos legales concernientes á su edad, y la autorización de sus padres ó tutores para firmar el contrato respectivo indicado en el artículo 3° del Superior Decreto sobre creación de esta Escuela.

4° Comuníquese y dése á conocer en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de Comisario del 1° al 6 de Marzo próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguientes:

1° Los S. S. oficiales superiores, Guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de la Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de su puesto en comisión, licenciados enfermos ú otra causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de la Guerra.

2° Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevada al Ministro de la Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3° Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo, serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el Art. 87.

4° Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán diariamente, por formulario en la capital y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5° A los efectos del artículo anterior, se dará aviso inmediatamente, por nota, al Ministro de la Guerra ó al Jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (1 al 6); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6° La falta de presentación ó de domicilio verdadero, motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7° Todas las presentaciones de revista, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilio, serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 26 de 1902.—Debiendo procederse á nombrar el personal de oficiales necesarios á la formación del 2° Batallón de Cazadores de Los Andes, creado por Superior Decreto de fecha 31 de Enero próximo pasado,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

Art. 1° Destínanse á prestar sus servicios en el 2° Batallón de Cazadores de Los Andes, al siguiente personal de oficiales:

Capitán don Pedro S. Zevallos del Regimiento 5° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Teniente 1° don Vicente Espeche del 1er Batallón del Regimiento 8 de Infantería.

Tenientes 1os don Tristán Balaguer y don Lázaro Castillo del 1er Batallón de Cazadores de Los Andes y 1er Batallón del Regimiento 9 de Infantería, respectivamente.

Tenientes 2os don Basilio Pertiné del Consejo de Guerra mixto para jefes y oficiales; don Julio A. Costa, del 1er Batallón del Regimients 5° de Infantería; don Adolfo S. Vásquez y don José Villaruel, del 1er Batallón de Cazadores de Los Andes y 1er Batallón del Regimiento 7° de Infantería respectivamente, y Subteniente don Juan J. Moreno del 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—RICCHERI.

Nombramientos de habilitados para el corriente año:

Con fecha 4 del corriente, lo ha sido de la Región Militar de Cuyo, el Teniente Coronel don Policarpo Espinosa.

Con fecha 13 del mismo, lo han sido de los Regimientos 3 de Artillería de montaña y 11 de Caballería de línea, el Teniente 1° don Arturo Valdovino y el Alférez don Estevan S. Torres, respectivamente. Este último por enfermedad del titular Teniente 2° don Roberto Winkelmann.

Con fecha 17 del mismo, lo ha sido del 1er Batallón de Regimiento 14 de Infantería de línea, el Teniente 2° don Juan Cruz Salvadores.

En la fecha se concede licencia por un mes, al Subteniente don Bernardo Loza del Batallón 5° de Infantería de línea.

Por disposición superior de fecha 21 del corriente, se ha mandado sobreseer provisionalmente, en la causa instruída en averiguación de la desaparición de dos caballos del Estado al servicio de la Escuela Central de Tiro, de acuerdo con el inciso 2° del Art. 343 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 6 de Febrero corriente, ha resuelto imponer al soldado conscripto José Delgado, del Regimiento 6 de Caballería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de tres días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con los artículos 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar; y se sobresee definitivamente en la parte que se refiere al soldado del mismo Regimiento Agustín Torres, de conformidad con el artículo 342, inciso 1°. del referido Código; y habiéndose comprobado debidamente su inutilidad para el servicio de las armas, darlo de baja.

El Excmo. señor Presidente de la República, son fecha 8 del corriente, ha resuelto imponer al soldado conscrito Juan M. Casas, del Regimiento 2 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo de tropa del Ejército, de conformidad con los artículos 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Febrero corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, juzgó al soldado Pedro Vassena, del Regimiento 7° de Infantería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, artículo 515, 529, 543, 597, 642 incisos 1° y 2° y 646 segundo caso del último párrafo del Código de Justidia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué donstituído en prisión preventiva el 29 de Diciembre de 1901.—Se dictó sentencia el 31 de Enero de 1902.—Se le abona por sentencia: 16 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 11 meses y 14 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN, CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1902.

Concedidas

Febrero 1°, N°. 3261 A don Onésime Thomas, por 10 años; «Aguja porta-vacuna».

Febrero 3, N°. 3262—A Luis Emilio Cercean, por 5 años; «Aserradero portátil».

Febrero 6, N°. 3263—A Alejandro Ghianda y Anselmo Ghianda, por 15 años; «Máquina para moldear automáticamente masa para hacer pan».

Febrero 8, N°. 3264—A Pedro Enrique Baettcher, por 5 años; «Aparato para embolsar cereales á bordo de los buques».

Febrero 19, N°. 3265—A John Klein, por 10 años; «Sistema de criba perfeccionada».

Febrero 20, N°. 3266—A B. Tamburini y Cía., por 5 años; «Máquina de barnizar y engomar hojas de papel, cartulina, etc.».

Febrero 21, N°. 3267—A Jonas Barber, por 10 años; «Clavo galvanizado para durmientes de vías férreas».

Febrero 25, Nº. 3268—A Pane Hallot, por 5 años, «Mejoras en frenos para ferrocarriles». (Revalidación de una patente española).

Febrero 25, Nº. 3269—A Pane Hallot, por 5 años, «Perfeccionamientos en los frenos continuos de aire comprimido para ferrocarriles. (Revalidación de una patente española).

Febrero 25, Nº. 3270—A Pane Hallot, por 5 años, «Perfecciodamientos en frenos continuos para ferrocarriles». (Revalidación de una patente española).

Febrero 27, Nº. 3271—A C. J. Albrecht, por 5 años, «Aparato para escavar zanjas de ferrocarril y para limpiar vias férreas»·

Febrero 27, Nº. 3272—A. Téofilo Tissier, una patente adicional, por el término de tres años y diez meses, por perfeccionamientos entroducidos en el «Colchón elástico», objeto de la patente Nº. 3005, hoy propiedad de don Juan Norrié.

Febrero 28, Nº. 3273—A Oscar Kropff y Cª., por 5 años, «Aparato para enfriar mostos en fermentación».

Febrero 28, Nº. 3274—A Alberto Teodoro de Bary, por 10 años, «Varilla para alambrados».

Denegadas

Febrero 20, Nº. 761—A Miguel Cassone, por «Parasol mecánico para vehiculos».

Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.—José Antº. Velar, Comisario.—*Horacio Guido*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio de Flores.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procedará á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

Oficina de sepulturas.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1º-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 4 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º y 3º corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, máiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1903.—*Jorge N. Williams*, Secretario v-4 de-Marzo.

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de laforma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, asegu radas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc Nº. 12, tapando la junta de la cumbrera, Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc Nº. 14 debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perimetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, conque debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna. —Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-7 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nueva licitación para la impresión del Anuario de Estadistica, correspondiente al año 1901.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadistica de la República Argentina, (Maipú 988), hasta las doce del dia 15 del corriente mes de Marzo, para ser abiertas ese mismo dia, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadistica, correspondiente al año de 1900, y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase usado en el Anuario de Estadistica, correspondiente al año 1900, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto, á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión, en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadistica, á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el señor Director de Estadistica, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadistica, todos los dias un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del Anuario aqui mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadistica, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.—*Agustín M. Noailles,* Secretario.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100, Números—17 51 86 131 155 205 235 289 305 362 396 421 673 678 689 693 733 751 757 817.

Série B, de $ 500, Números—37 41 169 181 182 189 210 232 305 318 319 334 338 371 392 427 436 549 573 655 721 727 733

ATRASADOS

Série A, Números 605, 1ª emisión

Série A, 2ª emisión, Números—73 80 81 92 96 429 459 738 746 799 801 828 835.

Série B, 2ª emisión, Números—149 154 155 161 164 674 679 689.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

13	1491	3388	4743	5940	7975	9193	10146
63	1492	3437	4775	5979	8042	9238	10163
79	1641	3467	4827	5980	8121	9251	10191
129	1667	3486	4896	6035	8129	9263	10237
163	1725	3512	4924	6181	8179	9365	10238
206	1839	3559	4951	6187	8188	9380	10260
232	2071	3584	5068	6262	8192	9391	10282
260	2112	3650	5084	6271	8233	9451	10299
367	2265	3665	5108	6289	8251	9492	10375
457	2270	3807	5110	6290	8252	9511	10426
522	2311	3829	5186	6371	8293	9527	10457
555	2328	3856	5212	6385	8349	9588	10492
560	2346	3864	5257	6523	8353	9610	10517
616	2381	3938	5273	6548	8430	9663	10519
643	2450	3954	5331	6759	8522	9674	10572
685	2455	4092	5375	6774	8524	9684	10597
809	2468	4140	5409	6826	8528	9708	10599
814	2499	4213	5461	6943	8559	9709	10626
872	2554	4277	5536	7074	8635	9720	10646
949	2785	4339	5547	7141	8663	9736	10653
970	2803	4356	5551	7169	8688	9758	10679
1048	2804	4382	5576	7178	8714	9818	10697
1105	2815	4403	5594	7205	8765	9827	10710
1176	2961	4415	5639	7265	8918	9921	10732
1207	2971	4417	5675	7269	8930	9923	10763
1261	3057	4434	5689	7283	8950	9929	10779
1273	3069	4523	5713	7314	8984	9949	10791
1285	3082	4529	5730	7354	8993	9991	10799
1292	3092	4556	5753	7403	9056	9995	10800
1323	3098	4577	5801	7644	9059	10028	
1325	3120	4587	5832	7922	9067	10076	
1337	3135	4602	5842	7929	9074	10082	
1408	3157	4636	5885	7930	9084	10089	
1440	3323	4721	5909	7931	9085	10120	

Serie B de $ 500—Números

13	761	1574	2361	2881	3456	3914	4237
98	821	1763	2367	2913	3460	3921	4253
334	870	1868	2420	3013	3538	3956	4275
335	937	1901	2426	3042	3544	3987	4319
434	985	1906	2444	3048	3562	4027	4325
504	1015	1920	2548	3129	3578	4065	4327
543	1031	1970	2631	3135	3643	4097	4367
550	1079	1994	2652	3260	3647	4119	4376
594	1106	2024	2665	3272	3667	4149	4427
632	1254	2128	2710	3281	3776	4157	
684	1339	2333	2730	3370	3815	4168	
686	1430	2336	2731	3384	3823	4206	
726	1468	2345	2821	3435	3827	4223	
735	1482	2357	2879	3447	3841	4228	

Serie C de $ 1000—Números

40	1697	2404	3277	4068	5328	6536	6943
67	1709	2432	3288	4184	5508	6567	6956
75	1716	2472	3325	4235	5592	6599	6964
192	1732	2501	3437	4312	5611	6621	6974
228	1755	2536	3446	4395	5647	6661	6989
232	1762	2572	3479	4566	5691	6771	7116
287	1781	2640	3480	4724	5742	6781	7123
315	1803	2643	3545	4888	5758	6782	7138
569	1817	2718	3603	4947	5814	6803	7154
639	1847	2731	3651	4966	5832	6812	7158
759	1893	2764	3663	4972	5847	6817	7163
778	1909	2775	3698	4977	5849	6844	7167
905	1928	2808	3717	5006	5874	6851	7173
933	1929	2850	3722	5094	5939	6857	7184
991	1948	2852	3827	5097	6100	6860	7201
1006	1963	2857	3856	5136	6162	6870	7210
1119	1969	2878	3860	5144	6207	6888	7216
1180	2025	2911	3972	5146	6274	6904	7236
1214	2133	2924	3979	5192	6315	6909	7244
1215	2138	2996	4006	5224	6368	6911	
1268	2290	3105	4019	5244	6382	6915	
1474	2321	3203	4029	5259	6399	6919	
1527	2348	3210	4038	5266	6474	6938	
1693	2350	3273	4063	5284	6526	6939	

Serie D de $ 5000—Números

101	579	897	1049	1284	1378	1501
299	701	899	1075	1292	1406	1508
333	724	979	1088	1295	1414	1537
394	729	1002	1114	1308	1426	1558
434	749	1024	1198	1309	1427	1619
495	755	1044	1205	1329	1433	1692

ATRASADOS

Serie A de $ 100.—Números

19	980	2042	3346	4593	5948	8134	9275
31	995	2066	3373	4599	5951	8149	9289
33	996	2067	3436	4625	5954	8168	9303
54	1010	2111	3441	4631	5966	8201	9311
70	1017	2136	3459	4655	6048	8259	9328
99	1018	2177	3537	4681	6072	8299	9344
204	1057	2179	3599	4684	6121	8305	9367
227	1118	2237	3607	4714	6149	8313	9373
242	1120	2264	3610	4716	6163	8327	9435
270	1130	2303	3617	4720	6175	8345	9465
307	1158	2306	3630	4746	6185	8354	9597
443	1188	2308	3678	4786	6199	8376	9635
464	1196	2340	3691	4793	6203	8408	9644
511	1198	2342	3707	4795	6248	8445	9645
554	1248	2358	3783	4803	6254	8465	9657
567	1264	2384	3791	4834	6269	8506	9659
570	1340	2436	3803	4862	6627	8512	9662
578	1355	2490	3857	4864	6637	8536	9694
602	1391	2528	3865	4869	6639	8690	9696
655	1399	2539	3887	4874	6664	8720	9788
661	1404	2575	3958	4996	6692	8740	9810
666	1423	2609	3986	5009	6743	8776	9849
697	1532	2620	4015	5027	6941	8795	9877
702	1566	2657	4071	5047	6958	8796	9890
721	1572	2686	4129	5066	6986	8816	9895
726	1599	2701	4130	5096	6995	8821	9935
740	1607	2750	4291	5163	6997	8824	10069
747	1676	2780	4301	5169	7020	8836	10125
791	1677	2808	4320	5185	7091	8851	10128
837	1700	2809	4330	5268	7326	8869	10149
844	1718	2824	4342	5287	7328	8910	10502
852	1728	2879	4392	5288	7332	8915	10576
882	1744	2909	4394	5444	7387	8919	10617
888	1772	2932	4442	5454	7409	8965	10634
889	1827	2967	4450	5458	7429	8972	10649
890	1828	2993	4500	5489	7658	9010	10662
908	1875	3043	4507	5497	7915	9095	10686
909	1904	3075	4526	5502	7933	9196	10708
912	1919	3093	4530	5524	7946	9133	
929	1923	3110	4532	5556	7947	9155	
941	1951	3160	4549	5585	8007	9162	
958	1952	3289	4554	5889	8049	9189	
959	1960	3296	4563	5907	8093	9200	
960	1964	3332	4565	5931	8126	9217	

Serie B de $ 500.—Números

12	418	1277	1708	2311	2708	3100	3816
37	437	1347	1742	2356	2722	3113	3817
62	464	1367	1751	2366	2736	3148	3848
159	521	1387	1803	2377	2747	3183	3879
177	639	1403	1830	2439	2767	3237	3880
195	659	1422	1888	2538	2771	3246	3944
207	671	1452	1929	2542	2813	3251	3955
225	701	1478	1933	2552	2897	3334	3983
246	811	1489	2030	2553	2960	3352	3986
255	1138	1502	2118	2557	2969	3489	3988
269	1153	1503	2141	2600	2990	3530	3995
276	1161	1511	2151	2604	3030	3588	4019
289	1192	1604	2194	2642	3043	3639	4278
327	1264	1607	2226	2653	3046	3692	4389
356	1271	1653	2228	2666	3051	3731	4413
383	1275	1704	2246	2680	3072	3733	4432

Serie de $ 1000.—Números

48	862	1461	2062	2719	4218	5053	6292
157	864	1498	2064	2755	4225	5066	6312
176	874	1599	2136	2763	4234	5106	6436
189	939	1613	2154	2843	4317	5143	6525
317	999	1642	2319	3853	4328	5461	6664
539	1057	1659	2362	3895	4398	5478	6683
540	1069	1739	2380	3955	4407	5706	
682	1139	1742	2391	3991	4409	5892	
683	1203	1753	2633	4046	4916	5907	
713	1230	1828	2634	4093	4938	5917	
714	1236	1867	2647	4111	4996	5938	
859	1446	1960	2664	4137	5041	6229	

Serie D de $ 5000.—Números

257	262	307	314	359	480	570	699
753	754	772	845	903	1042	1168	1173
1174	1184						

El pago de los títulos enumerados, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Secretario.

v-10-Marzo.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el minimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averias, mientras dure ésta y los que

entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografia, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes N°. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F C. Stavelius.*

v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

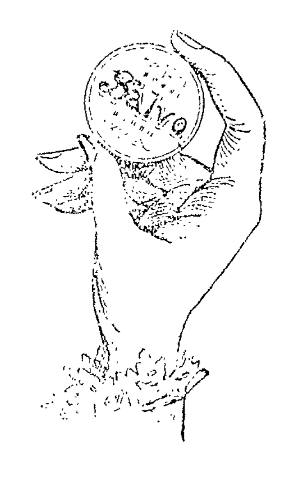
Acta N° 10.404



Febrero 25 de 1903—Sociedad Anónima La Teutonia—Distinguir lámparas de alcohol sistema «Denayrouze»

v-2 de Marzo

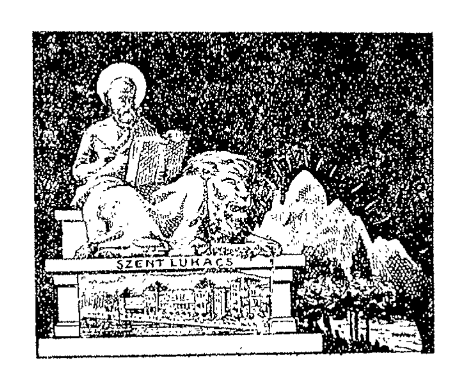
Acta N°. 10.406



Febrero 27 de 1902—Juan Dowling—Distinguir productos quimicos y farmacéuticos y especialmente ungüentos.

v-5 de Marzo.

Acta N°. 10.398



Febrero 22 de 1902—M. Müller—Distinguir aguas minerales. v-2 de Marzo

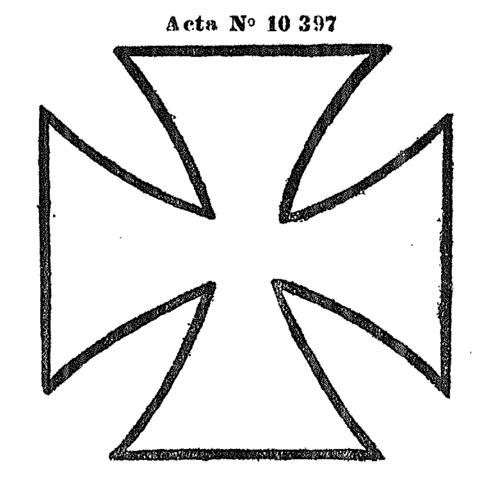
Acta N°. 10.405



Febrero 25 de 1902—Guillermo Padilla—Distinguir bebidas en general, con especialidad de ginebra

v-2 de Marzo

Acta Nº 10 397



CRUZ DE MALTA

Febrero 21 de 1902.—Macgregor Aitken & Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-1º Marzo.

Acta Nº. 10.407



Febrero 27 de 1902—Schenck y Boero—Distinguir harinas. v-5 de Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.